

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (1)**

**Disposiciones correspondientes:**

El Artículo 17.4.1 (a), (b) y (c) (i)  
El Artículo 17.6.1 (a), con respecto a la producción y venta de un bien en competencia con un bien similar producido y vendido por una inversión cubierta en el territorio de Chile.

**Entidad:**

ENAP (*Empresa Nacional del Petróleo*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.

**Alcance de las actividades disconformes:**

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a), y (c) (i), la Entidad podrá otorgar trato preferencial en sus ventas de productos energéticos, tales como productos de hidrocarburos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, a los consumidores de las zonas remotas o marginadas de Chile.

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (b), la Entidad podrá otorgar trato preferencial en sus compras de productos energéticos, tales como hidrocarburos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, para reventa en zonas remotas o marginadas de Chile.

Con respecto al Artículo 17.6.1(a), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial con respecto a la producción y venta de productos energéticos, tales como petrolíferos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, con el propósito de garantizar el suministro adecuado en zonas remotas o marginadas de Chile.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (2)**

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 17.4.1(a) y (b)  
El Artículo 17.6.1(a), con respecto a la producción y venta de un bien en competencia con un bien similar producido y vendido por una inversión cubierta en el territorio de Chile.
- Entidad:** CODELCO (*Corporación Nacional del Cobre*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.
- Alcance de las actividades disconformes:** Con respecto al Artículo 17.4.1(a) y (b), la Entidad podrá otorgar trato preferencial a las empresas en el territorio de Chile en hasta el 10% del valor total de sus compras anuales de bienes y servicios.
- Con respecto al Artículo 17.6.1(a), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial con respecto a la producción y venta de recursos minerales o por productos en el territorio de Chile.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (3)**

**Disposiciones correspondientes:**

El Artículo 17.4.1(a), (b) y (c) (i)

El Artículo 17.6.1(a), con respecto a la producción y venta de un bien en competencia con un bien similar producido y vendido por una inversión cubierta en el territorio de Chile.

**Entidad:**

ENAMI (*Empresa Nacional de Minería*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.

**Alcance de las actividades disconformes:**

Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (b), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, otorgar trato preferencial en sus compras de minerales de los productores chilenos de tamaño pequeño y mediano.

Con respecto al Artículo 17.4.1(a) y (c) (i), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, proveer apoyo técnico y servicios financieros en condiciones preferenciales, a los productores chilenos de pequeño y mediano tamaño.

Con respecto al Artículo 17.6.1(a), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial con el propósito de mantener sus actividades en apoyo a los productores chilenos de pequeño y mediano tamaño a través de la compra de minerales y el suministro de apoyo técnico y servicios financieros.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (4)**

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 17.4.1(a) y (b)
- Entidad:** METRO (*Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.
- Alcance de las actividades disconformes:** Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (b), la Entidad podrá otorgar trato preferencial a las empresas en el territorio de Chile en hasta el 10% del valor total de sus compras anuales de bienes y servicios.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (5)**

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 17.4.1 (a) y (b)  
El Artículo 17.6.1 (b)
- Entidad:** TVN (*Televisión Nacional de Chile*) o su sucesora, sus subsidiarias y afiliadas.
- Alcance de las actividades disconformes:** Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y 17.4.1 (b), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, otorgar trato preferencial al contenido y productos chilenos en sus compras de contenido de programas.
- Con respecto al Artículo 17.6.1 (b), la Entidad podrá recibir asistencia no comercial para el suministro de servicios de difusión televisiva que estén destinados principalmente para el mercado interno chileno.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (6)**

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 174.1(a) y (c) (i), con respecto a servicios financieros.
- Entidad:** BANCOESTADO (*Banco del Estado de Chile*) o su sucesor, sus subsidiarias y afiliadas.
- Alcance de las actividades disconformes:** Con respecto al Artículo 17.4.1 (a) y (c) (i), la Entidad podrá, de conformidad con las leyes o reglamentos, otorgar trato preferencial en la oferta de servicios financieros a los segmentos marginados de la población en Chile, siempre que dichos servicios financieros no pretendan desplazar u obstaculizar los servicios financieros prestados por empresas privadas del mercado relevante.

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal en los idiomas español, inglés y francés para asegurar su precisión, claridad y congruencia

Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español, inglés y francés

**ANEXO IV**  
**Lista de Chile (7)**

- Disposiciones correspondientes:** El Artículo 17.4.1 (a) y (b)
- Entidad:** Todas las empresas propiedad del Estado existentes y futuras.
- Alcance de las actividades disconformes:** Las empresas propiedad del Estado actuales y futuras podrán otorgar un trato preferencial a las poblaciones indígenas y sus comunidades en la compra de bienes y servicios.
- Para los efectos de esta reserva, las poblaciones indígenas y sus comunidades son las reconocidas por la Ley 19.253 del Ministerio de Planificación y Cooperación, o su sucesora.